

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 31-PLE-CNE-2024**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 08 DE ABRIL DE 2024.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento y resolución** del Informe Nro. 195-DNOP-CNE-2024, respecto a la inscripción de la organización política Partido

Sociedad Patriótica "21 de enero", Lista 3, para participar en la campaña electoral del "Referéndum y Consulta Popular 2024".

## **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1**

### **PLE-CNE-1-8-4-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"Para cada proceso electoral, las organizaciones políticas que participen en instituciones de democracia directa o presenten candidaturas y que actúen conjunta o separadamente, mediante alianza o no, deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico, al contador, al representante o procurador común en caso de alianzas y al jefe de campaña. El responsable del manejo económico será el encargado de la administración de los recursos de la campaña electoral, su nombramiento tendrá duración incluso hasta después de la campaña cuando haya justificado fehacientemente la recepción y uso de los fondos de la misma";*
- Que el artículo 33 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, establece: ***"Inscripción y Registro del Responsable del Manejo Económico y del Contador Público Autorizado.- Para poder participar en la campaña electoral de consulta popular, referéndum o revocatoria del***

*mandato, la ciudadanía y las organizaciones sociales y políticas deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral o en las delegaciones provinciales electorales, según corresponda, al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado”;*

- Que el artículo 34 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, establece: **“Plazos para Inscripción.-** *La inscripción de los responsables del manejo económico y de la contadora o contador público autorizado se realizará en los formularios provistos por el Consejo Nacional Electoral, dentro de los siguientes plazos: (...) b) Las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto (...);*
- Que con Dictámenes No. 1-24-RC/24, de 24 de enero de 2024 y No.1-24-RC/24A de 05 de febrero de 2024; así como, el Auto 1-24-RC/24, de 08 de febrero de 2024, la Corte Constitucional emitió dictámenes favorables y de cumplimiento de las cuatro (4) preguntas de Referéndum; y mediante Dictamen No. 1-24-CP, de 24 de enero de 2024, la Corte Constitucional emitió dictamen favorable para la seis (6) preguntas de Consulta Popular;
- Que mediante Dictamen 7-22-RC/24, de 05 de febrero de 2024, el Pleno de la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable, a la reforma parcial del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador; y además, dispone que el Consejo Nacional Electoral proceda a convocar al proceso de referéndum conforme a lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que con Decretos Ejecutivos Nos. 162 y 163, de 09 de febrero de 2024, el magíster Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; una vez que, obtuvo por parte de la Corte Constitucional, los dictámenes favorables de cumplimiento de control previo sobre las preguntas planteadas para la Consulta Popular y Referéndum, respectivamente, dispuso al Consejo Nacional Electoral proceda a convocar al electorado, para que se pronuncien respecto de las preguntas planteadas y se continúe con

el procedimiento previsto en la Constitución de la República del Ecuador; y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-14-2-2024**, adoptada en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el ‘Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024’ (...)**”;

Que con Resolución No. **PLE-CNE-1-15-2-2024**, adoptada en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la actualización del ‘Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024’ (...)**”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-26-2-2024** adoptada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió convocar: “**Primero.- A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto (...)** para pronunciarse sobre las siguientes preguntas, a las que se acompañan sus respectivos anexos (...);

(...) **Séptimo.- Requisitos para la participación de organizaciones políticas.** - Las organizaciones políticas con ámbito de acción nacional, debidamente registradas ante el Consejo Nacional Electoral, desde el miércoles 28 de febrero de 2024 al lunes 04 de marzo de 2024, podrán presentar las solicitudes de inscripción ante el Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones provinciales electorales, para promover las preguntas y opciones materia del referéndum y consulta popular, para lo cual intervendrán a través de su representante legal, presentando los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción de organizaciones políticas para el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024” otorgado por el Consejo Nacional Electoral, suscrito por el representante legal;
2. Designación del Responsable del Manejo Económico, Contador Público Autorizado y Jefe de Campaña en el formulario de inscripción;
3. Copia legible de la cédula de identidad del representante legal; y, Copia certificada de la resolución emitida por el órgano de decisión o dirección política según el estatuto o régimen orgánico de la organización política, en la que se establezca la pregunta que va a promocionar, precisando la opción de referéndum o consulta popular que desea respaldar”;

- Que con Oficio Nro. PSP-SG-021-2024 de 04 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Braulio Bermúdez Pinargote, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3, mediante el cual presentó la petición para inscribirse y participar en el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-26-7-3-2024**, de fecha 07 de marzo del 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió **“Artículo 2.- NEGAR** la petición del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, para participar en la campaña electoral del “Referéndum y Consulta Popular 2024”, por los argumentos de hecho y de derecho planteados en el presente informe.”. Acto administrativo que fue recurrido ante el Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de marzo de 2024, signado con la causa Nro. 056-2024-TCE;
- Que el 22 de marzo del 2024, la doctora Ivonne Coloma, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió en primera instancia negar el recurso presentado por el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3, fallo que fue apelado el 28 de marzo de 2024 y resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 04 de abril del 2024, en cuya parte resolutive señala: **“SEGUNDO. - REVOCAR** La sentencia de primera instancia y la Resolución Nro. PLE CNE-26-7-3-2024 emitida por el Consejo Nacional Electoral el 07 de marzo de 2024, por adolecer de deficiencia motivacional. **TERCERO. - DISPONER** que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la expedición de esta sentencia, previa verificación de cumplimiento de requisitos, registre y califique la participación del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en la promoción de las preguntas del Referéndum y Consulta Popular 2024. (...);
- Que la notificación al Consejo Nacional Electoral de la sentencia dictada dentro de la causa Nro. 056-2024-TCE, de 04 de abril de 2024;
- Que con Memorando Nro. CNE-SG-2024-1820-M, de 06 de abril del 2024, la Secretaría General remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el expediente del formulario Nro. 087 de inscripción para Organizaciones Políticas, con el fin de participar en el Referéndum y Consulta Popular 2024, presentado el 06 de abril de 2024, por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**;

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria Nro. 31-PLE-CNE-2024 de 08 de abril de 2024, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2024-1839-M de 08 de abril de 2024, solicitó a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y Director Nacional de Organizaciones Políticas, remitan las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, del Informe Nro. 195-DNOP-CNE-2024, respecto a la inscripción de la organización política Partido Sociedad Patriótica “21 de enero”, Lista 3, para participar en la campaña electoral del “Referéndum y Consulta Popular 2024”;
- Que el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, remite los textos finales del informe la sobre la inscripción de la organización política Partido Sociedad Patriótica “21 de enero”, Lista 3, para participar en la campaña electoral del “Referéndum y Consulta Popular 2024”, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-0477-M, de 08 de abril de 2024;
- Que con Informe No. 195-DNOP-CNE-2024 de 06 de abril de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-0477-M de 08 de abril de 2024, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende: **“ANÁLISIS. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** *El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-26-2-2024, adoptada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024, resolvió convocar al Referéndum y Consulta Popular 2024. Acto administrativo en el cual, se aprobó los requisitos, para que las organizaciones políticas y sociales puedan participar en la campaña del citado proceso de democracia directa.*

Considerando lo previamente señalado, el **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**, solicitó su inscripción para participar en la campaña del Referéndum y Consulta Popular 2024, cuyo análisis documental se sintetiza en lo siguiente:

<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>VERIFICABLE</b>
Formulario de inscripción, suscrito por el representante legal	SI	Consta el formulario de inscripción para organizaciones políticas No. 087, debidamente firmado por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, Representante Legal del

		<b>Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3,</b> conforme consta en los registros de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas.
Designación del Responsable de Manejo Económico (RME); Contador Público Autorizado (CPA); y, Jefe de Campaña (JC), en el formulario de inscripción	SI	Se constata la designación y firmas del Responsable de Manejo Económico (RME); Contador Público Autorizado (CPA); y, Jefe de Campaña (JC), del <b>Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3.</b>
Copia legible de la cédula de identidad del representante legal.	SI	A foja 07, consta la copia legible de cédula de identidad No. 1304076852 del señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote representante legal del <b>Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3.</b>
Copia certificada de la resolución emitida por el órgano de decisión o dirección política según el estatuto o régimen orgánico, en donde se establezca las preguntas que van a promocionar, precisando la opción de referéndum o consulta popular que desea respaldar.	SI	A foja 1 consta la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional CEN s/n, de fecha 02 de marzo del 2024, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional órgano de decisión o dirección política, según los artículos 27, 28 y 29 del máximo instrumento normativo, mediante el cual se establece la decisión de promocionar las preguntas planteadas en el Referéndum y Consulta Popular 2024.

**REGISTRO DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO, CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Y JEFE DE CAMPAÑA**

Los datos del Responsable del Manejo Económico (RME), Contador Público Autorizado (CPA) y Jefe de Campaña (JC), consignados en el formulario de inscripción de la organización política, son los siguientes:

	<b>APELLIDOS NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD</b>



<b>Responsable del Manejo Económico (RME)</b>	CAMPBELL JUAN CARLOS	1711772374
<b>Contador Público Autorizado (CPA)</b>	CHAVEZ AMAGUAÑA NANCY BELEN*	1718531179
<b>Jefe de Campaña (JC)</b>	BOHORQUEZ ROMERO ELSA XIMENA	1704630027

\*Ingeniera en Finanzas, Contadora Pública - Auditora, con número de registro 1079-2016-1664703 en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, información adjunta por la organización política y verificada en el portal web de la SENESCYT.

Que con Informe No. 195-DNOP-CNE-2024 de 06 de abril de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2024-0477-M de 08 de abril de 2024, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer: **“CONCLUSIONES:** De la revisión y análisis del expediente, se desprende que el **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**, presentó de forma íntegra la documentación habilitante requerida para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación de organizaciones políticas, y de esta forma respaldar las siguientes opciones:

**REFERÉNDUM DE REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No.	PREGUNTA	OPCIÓN
1	<p><b>Frase introductoria:</b> Actualmente, las Fuerzas Armadas no pueden apoyar a la Policía Nacional en la protección interna y mantenimiento del orden público, a menos que exista una declaratoria de estado de excepción.</p> <p align="center"><b>Pregunta</b></p> <p>¿Está usted de acuerdo con que se permita el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en las funciones de la Policía Nacional para combatir el crimen organizado, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con lo previsto en el Anexo 1?</p>	<b>SI</b>

**REFERÉNDUM POR ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No.	PREGUNTA	OPCIÓN
-----	----------	--------



1	¿Está usted de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos, con las condiciones, requisitos, restricciones e impedimentos establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y en la Ley, enmendando la Constitución y reformando las leyes, conforme el Anexo 1?	<b>SI</b>
2	¿Está usted de acuerdo con el establecimiento de judicaturas especializadas en materia constitucional, tanto en primera como en segunda instancia, para el conocimiento de las garantías jurisdiccionales que les corresponda, enmendando la Constitución y reformando la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de acuerdo con el Anexo 2?	<b>SI</b>
3	¿Está usted de acuerdo que el Estado ecuatoriano reconozca el arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales?	<b>SI</b>
4	¿Está usted de acuerdo con enmendar la Constitución de la República y reformar el Código de Trabajo para el contrato de trabajo a plazo fijo y por horas, cuando se celebre por primera vez entre el mismo empleador y trabajador, sin afectar los derechos adquiridos de los trabajadores, de acuerdo con el Anexo 4?	<b>SI</b>

### **CONSULTA POPULAR**

<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>OPCIÓN</b>
1	¿Está usted de acuerdo con que las Fuerzas Armadas realicen control de armas, municiones, explosivos y accesorios, permanentemente, en las rutas, caminos, vías y corredores autorizados para el ingreso a los centros de rehabilitación social?	<b>SI</b>
2	¿Está usted de acuerdo con que se incrementen las penas de los delitos de: (i) terrorismo y su financiación, (ii) producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, (iii) delincuencia organizada, (iv) asesinato, (v) sicariato, (vi) trata de personas, (vii) secuestro extorsivo, (viii) tráfico de armas, (ix) lavado de activos y (x) actividad ilícita de recursos mineros, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?	<b>SI</b>

3	¿Está usted de acuerdo con que las personas privadas de la libertad cumplan la totalidad de su pena dentro del centro de rehabilitación social en los delitos detallados en el Anexo de la pregunta, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme consta en el referido Anexo?	<b>SI</b>
4	¿Está usted de acuerdo con que se tipifique el delito de tenencia o porte de armas, municiones o componentes que son de uso privativo de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, sin afectar a las armas de fuego permitidas para uso civil, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?	<b>SI</b>
5	¿Está usted de acuerdo con que las armas, sus partes o piezas, explosivos, municiones o accesorios que fueron instrumentos u objeto material de un delito, puedan destinarse al uso inmediato de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, reformando el Código Orgánico Integral Penal conforme el Anexo de la pregunta?	<b>SI</b>
6	¿Está usted de acuerdo con que el Estado proceda a ser el titular (propietario) de los bienes de origen ilícito o injustificado, simplificando el procedimiento de la Ley Orgánica de Extinción de Dominio, conforme el Anexo de la pregunta?	<b>SI</b>

Por lo tanto, se verifica que el **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3, CUMPLE** los requisitos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución No. PLE-CNE-2-26-2-2024 adoptada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024. **RECOMENDACIONES:** Concomitante con lo expuesto, en cumplimiento de las funciones atribuidas al Consejo Nacional Electoral, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, sugiere a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** la calificación y registro del **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024, solicitada por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal; por cuanto, cumple los requisitos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución No. PLE-CNE-2-26-2-2024 adoptada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024; conforme la sentencia dentro de la causa Nro. 056-2024-TCE. **CONCEDER** el plazo de 10 días al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**, para la presentación de la copia certificada del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y certificado bancario de

apertura de la Cuenta Bancaria Única Electoral; y, **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**; y, considerar para el efecto los correos electrónicos: *dignidadecuador@hotmail.com* y *brauber\_63@hotmail.com*;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 31-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la calificación y registro del **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**, para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024, solicitada por el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal; por cuanto, cumple los requisitos establecidos en el apartado séptimo de la Resolución No. PLE-CNE-2-26-2-2024 adoptada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024; conforme la sentencia dentro de la causa Nro. 056-2024-TCE.

**Artículo 2.- CONCEDER** el plazo de 10 días al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3, para la presentación de la copia certificada del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y certificado bancario de apertura de la Cuenta Bancaria Única Electoral.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote en su calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**; y, considerar para el efecto los correos electrónicos: *dignidadecuador@hotmail.com* y *brauber\_63@hotmail.com*.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta especial del Exterior; y, al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en calidad de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del **Partido SOCIEDAD PATRIÓTICA “21 DE ENERO”, Lista 3**, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 31-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

**Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.**  
**SECRETARIO GENERAL**